

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1376

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1376

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)*”;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.*”;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1376

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte

Que, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte. Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte a inicios de cada ejercicio fiscal”*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0053, de 22 de febrero de 2022, se establece: “Reformar el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.

Que, la disposición sexta del Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022 establece: “Hasta que se implemente en el aplicativo informático el módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, bajo la supervisión y control de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicará oportunamente a las organizaciones deportivas el medio a través del cual presentarán los formularios, formatos y demás requisitos; así como, el mecanismo que se adoptará para dar cumplimiento a lo señalado en el capítulo I denominado *“De las modificaciones y/o incrementos presupuestarios, del Acuerdo Ministerial No. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021.*

Una vez que se implemente el aplicativo informático del módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el Ministerio del Deporte a través de las áreas técnicas encargadas del cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021, procederán con la carga de la información y documentos generados en el marco de lo establecido en el inciso precedente. Para tal efecto, el/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinará y comunicará el procedimiento que deberá aplicarse para el efecto.

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0374-MEM de 28 de abril de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento establece la necesidad de gestionar un incremento el techo presupuestario del Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para financiar eventos prioritarios que son parte del ciclo olímpico que se desarrollará en el presente año; además del pago de estímulo económico mensual a los atletas de alto rendimiento; que demanda el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”.

Que, según memorando Nro. MD-DM-2022-0138-MEM de 29 de abril de 2022, esta Cartera de Estado solicita

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1376

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

al ente rector de las finanzas públicas, la fuente de financiamiento para el incremento de \$3.000.000,00 al Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se expiden los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”.

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0393-MEM de 09 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, realizar las gestiones pertinentes a fin de continuar los trámites administrativos correspondientes al incremento de recursos económicos al techo presupuestario del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” por el monto total de \$3.000.000,00; para lo cual remite el cronograma valorado reprogramado.

Que, según memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0124-MEM de 09 de mayo de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica pone en conocimiento de la máxima autoridad, que dicho proyecto cuenta con dictamen de prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021 para el periodo 2022-2025, por el monto total de \$59.207.787,49; y que dicho incremento no altera el monto global inicial; por lo que, recomienda solicitar de manera oficial a la Secretaría Nacional de Planificación, el incremento presupuestario del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, mediante oficio Nro. MD-DM-2022-0331-OF de 09 de mayo de 2022, el Ministro del Deporte solicita al Secretario Nacional de Planificación, se realicen las acciones pertinentes a fin de obtener el incremento presupuestario del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”.

Que, con oficio Nro. SNP-SNP-2022-0392-OF de 10 de mayo de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación comunica al Ministerio de Economía y Finanzas, la necesidad de realizar una reforma en bloque del PAI 2022, con la finalidad de optimizar recursos asignados a proyectos que fueron incluidos en la proforma presupuestaria 2022, pero que ya no son parte del PAI debido a que no lograron obtener dictamen de prioridad.

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2022, la Economista Alba Agila, Analista de Egresos no Permanentes del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita de conformidad al oficio SNP-SNP-2022-0392-OF DE 10 de mayo de 2022 “plantear las modificaciones respectivas. En los incrementos se deberá usar la fuente 202, organismo 9999 y correlativo 9999 y la diferencia con 8888-8888 del valor de la (DIS) en una sola reforma la AMP”.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-0585-MEM de 11 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Que, según memorando Nro. MD-DF-2022-0605-MEM de 16 de mayo de 2022, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0430-MEM, de 19 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, entrega al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el informe técnico de incremento de recursos para segunda asignación del proyecto fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0446-MEM, de 20 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la disponibilidad de recursos Organismos deportivos que ejecutan actividades del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0641-MEM, de 20 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1376

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

Inversión, informa a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, recursos disponibles dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", por el monto de \$ 1'483.368,00 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 00/100).

Que, con Oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0229-OF, de 21 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, informa a la Federación Ecuatoriana de Natación el recurso complementario de la ejecución del proyecto Fortalecimiento del deporte de Alto rendimiento del Ecuador.

Que, con Oficio FENA No. 100 -2022, de 21 de mayo de 2022, la Federación Ecuatoriana de Natación, solicita la se realicen las gestiones para la asignación de los Recursos Complementarios del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0454-MEM, de 22 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la Certificación de NO duplicidad PAID y Concordancia entre el Informe Técnico de Viabilidad y Matriz de Incremento de la Federación Ecuatoriana de Natación, toda vez que el informe de viabilidad técnica para el incremento se encuentra aprobado.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0662-MEM, de 24 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", Eventos, Honorarios y Necesidades, para la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2022-0641-MEM, de 24 de mayo de 2022, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria, por el valor total de \$ 1'483.368,02 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 02/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de las tareas: "Eventos, Honorarios y Necesidades", que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-1072-MEM, de 18 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la Modificación PAID referente al proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025". Federación Ecuatoriana de Natación

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Federación Ecuatoriana de Natación, conforme al informe de viabilidad técnica para la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022, emitido por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y de la ficha de modificación PAID 2022 de las organizaciones deportivas, emitido por la Dirección de Planificación e Inversión, que constan como anexo a esta Resolución.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 es de \$ 112.795,49 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1376

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
Pago de eventos de preparación y competencia	\$75.375.45
Pago de equipo multidisciplinario	\$17.900,00
Pago de necesidades generales e individuales	\$19.520.04
TOTAL	\$112.795,49

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2022-0043 de 25 de febrero de 2022, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al título V del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación de los recursos, conforme lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo Ministerial 0456 de 30 de diciembre del 2021, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - La Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad del Ministerio del Deporte realizaran, la solicitud de transferencia de los recursos asignados a las organizaciones deportivas según el cuadro adjunto:

MINISTERIO DEL DEPORTE	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento	Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva Militar Ecuatoriana (FEDEME), Federación Deportiva Policial Ecuatoriana (FEDEPOE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte
Dirección de Deporte Para Personas con Discapacidad	Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEDI), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual (FEDEDIV), Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPDAL) y Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDEPDIF)

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1376

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Referencias:

- MD-SSDAR-2022-1072-MEM

Anexos:

- ion_final_informe_viable_de_modificación_resolución_paid08238340016662115090038077001666272168.pdf
- paid_2022-fena0061917001666272191.rar
- ficha_de_validacion_-_mod_paid_fe_natacion-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Jorge Enrique Paredes Granda
Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento

Señor Doctor
Javier Gustavo Lozano Torres
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Nathalia Cristina Chamorro Balseca
Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento

Señorita Ingeniera
María Fernanda Sanchez Balcázar
Directora Administrativa

Señorita Magíster
Claudia Pamela Palma Sandoval
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Director Financiero

bc